

**ARREGLO POR EL QUE SE ESTABLECE UN
ENTENDIMIENTO ENTRE
EL CONSULADO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CHICAGO, ILLINOIS
Y
LA DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS
DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA,
OFICINA REGIONAL DEL MEDIO OESTE**

El Consulado General de los Estados Unidos Mexicanos en Chicago, Illinois (Consulado), y la División de Horas y Salarios (WHD por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo (DOL por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, Oficina Regional del Medio Oeste, en adelante denominados conjuntamente “los Participantes”;

Reconociendo su compromiso común de cumplir y tomar en consideración las leyes y reglamentos en el lugar de trabajo, aplicables a todos los nacionales mexicanos en los Estados Unidos de América, conforme a la Declaración Conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América del 4 de mayo de 2010;

Reconociendo que la Declaración Conjunta prevé el establecimiento de relaciones de cooperación con fines tales como la formación y la educación, divulgación y comunicación, y la promoción de un diálogo nacional sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones impuestas por la WHD;

Se proponen alcanzar un Entendimiento para lograr lo siguiente:

Objetivo General

Los Participantes se proponen establecer una relación de colaboración, para brindar a los nacionales mexicanos en los condados de Illinois, Indiana y Wisconsin que se encuentren dentro de la circunscripción del Consulado (en adelante “la circunscripción del Consulado”) información, orientación y acceso a los recursos de capacitación y

educación, para ayudarles a ejercer sus derechos en el lugar de trabajo, especialmente en lo que concierne a la reducción de las violaciones a las disposiciones de leyes y reglamentos administrados y aplicados por la WHD, relativos a salario mínimo, horas extras, contabilidad, trabajo de menores, vivienda segura y transporte, además de ayudarles a entender los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores, conforme a la *Fair Labor Standards Act* y la *Migrant and Seasonal Agricultural Worker Protection Act*, así como los programas H-2A y H-2B, conforme a la *Immigration and Nationality Act*.

Capacitación y Educación

Los Participantes se proponen colaborar para lograr los siguientes objetivos de capacitación y educación:

- Lanzar un programa educativo (en adelante denominado “el programa”) para que los nacionales mexicanos en la circunscripción del Consulado conozcan las leyes y los reglamentos aplicables en el lugar de trabajo.
- Monitorear, examinar, evaluar y modificar el programa según sea necesario, mediante los términos del Arreglo, para asegurar que el público tenga plena conciencia de los derechos y las responsabilidades en el lugar de trabajo.
- Proporcionar capacitación por parte de la WHD, sobre la aplicación y el cumplimiento de las leyes administradas e impuestas por dicha agencia, al personal consular respectivo.
- Establecer un sistema para remitir quejas a la WHD.
- Elaborar más materiales educativos pertinentes según se necesiten.
- Organizar la asistencia y participación de un representante de la WHD, en foros pertinentes para empleadores y nacionales mexicanos, relacionados con temas que sean de la competencia de la WHD.

Difusión y Comunicación

Los Participantes se proponen colaborar para alcanzar los siguientes objetivos de difusión y comunicación:

- Celebrar por lo menos dos foros de información el primer año de la campaña, con aviso al público, y con la asistencia en cada foro de por lo menos un representante de cada Participante.

- Divulgar este Arreglo y toda la información pertinente sobre el programa, a través de los medios de información locales e internacionales.
- Proporcionar materiales educativos al Consulado para su distribución.
- Proporcionar al Consulado el nombre de una persona que sirva de contacto para coordinar la aplicación del Arreglo.
- Establecer un sistema para el contacto consular con ciudadanos mexicanos que hayan regresado a México y a quienes se les deban sueldos atrasados que la WHD haya cobrado a los empleadores responsables. La WHD se propone apoyar dicho contacto proveyendo al Consulado el nombre, la fecha de nacimiento y cualquier otra información pertinente relativa a esos trabajadores. Cuando se establezca el contacto, la WHD se propone extender un cheque pagadero al trabajador en cuestión y se propone entregárselo al Consulado, quien a su vez se propone encargarse de enviar el cheque al trabajador.
- Diseminar materiales educativos entre las personas que estén dentro de la circunscripción del Consulado.
- Verificar las fechas de nacimiento de los menores de edad que hayan nacido en México y que residan en la circunscripción del Consulado, para influir en eventuales medidas de aplicación de la ley relacionadas con posibles violaciones al trabajo infantil.

Promoción de un Diálogo Nacional

Los Participantes se proponen colaborar para lograr los siguientes objetivos relacionados con la promoción de un diálogo nacional, sobre la compensación de salarios adecuados a los trabajadores:

- Concientizar y demostrar compromiso con respecto a los derechos de los trabajadores, siempre que los líderes de los Participantes se dirijan a los grupos.
- Convocar o participar en foros, mesas redondas o reuniones de interesados que incumban a los ciudadanos mexicanos, para ayudarles a encontrar soluciones innovadoras sobre temas relacionados con la compensación salarial adecuada, otros asuntos laborales y el entendimiento de los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores.

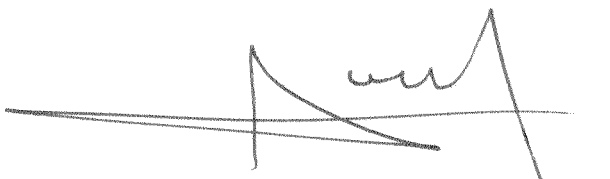
- Compartir información sobre las leyes y normas del DOL, incluidas las relacionadas con los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores.

Un grupo de aplicación integrado por representantes de cada Participante se propone reunirse para elaborar un plan de acción, decidir mutuamente los procedimientos de trabajo e identificar las funciones y responsabilidades previstas de los Participantes. Asimismo, los Participantes tienen la intención de reunirse por lo menos tres veces al año, para monitorear y compartir la información sobre las actividades y el progreso realizado en el logro de los objetivos del Arreglo.

La duración prevista de este Arreglo es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. Los Participantes deben tratar de informar por escrito, con treinta (30) días de anticipación, su intención de discontinuar su participación en el mismo. Este Arreglo podrá ser modificado por escrito en cualquier momento por consentimiento mutuo de los Participantes.

Firmado en Chicago, Illinois, en duplicado, el día 26 de agosto de 2013, en los idiomas español e inglés.

**POR EL CONSULADO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN CHICAGO, ILLINOIS**


**Carlos Jiménez Macías
Cónsul General**

**POR LA DIVISIÓN DE HORAS Y
SALARIOS DEL DEPARTAMENTO
DE TRABAJO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, OFICINA
REGIONAL DEL MEDIO OESTE**


**Karen Chaikin
Administradora Regional**